



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1406-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2561095

San Marcos, 24 de setiembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°48-2025-CESM-RC/JLRG; CARTA N°057-2025-CCT-JCLL/RC; INFORME CO N°0136-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/CMSA; INFORME N°3185-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2523321. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Que mediante el **CONTRATO N°160-2025-MDSM/GM DE LICITACION PUBLICA-SM-67-2024-MDSM/CS-1**, de fecha 15 de abril del 2025, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (LA ENTIDAD) con RUC 20166544000 representado por su Gerente Municipal, el **Abg. ACEDO SALAZAR Jorge Luis**, y de otra parte el **Sr. RAMOS GANOZA José Luis**, en calidad de Representante común del **"CONSORCIO EDUCATIVO SAN MARCOS"** a cargo de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2523321

Que mediante **CARTA N° 48-2025-CESM-RC/JLRG**, Con fecha 26 de agosto del 2025 representante común de la empresa **"CONSORCIO EDUCATIVO SAN MARCOS"** (ejecutor de la obra), presenta al supervisor **ING. MAZA RUBINA Carlos Manuel** el sustento técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01** por 7 días de ejecución de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2523321, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente

Que mediante la **CARTA N°057-2025-CCT-JCLL/RC**, Con fecha 28 de agosto del 2025 el Sr. **Juan Carlos Lima Linares**, representante común del **CONSORCIO CONSULTOR TECNOLÓGICO** (consultor supervisor de obra), presenta tramite a la Entidad con asunto: Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01, con opinión favorable del jefe de supervisión** por 7 días de la ejecución de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2523321, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente

Que mediante **INFORME CO N°0136-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/CMSA**, Con fecha 16 de septiembre del 2025 el **ING. SANCHEZ ALZA CRISS MEDALYT**, coordinador de obras, presenta el informe dirigido al **Ing. GIRALDO ROLDDAN SEGUNDO ALBERTO**, sub gerente de ejecución de inversión pública con asunto: **PROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** del contratista ejecutor, de la OBRA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2523321, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1406-2025-MDSM/GDUR/G

MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2523321, asimismo el CO, dentro de su informe concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

V. CONCLUSIONES

- La supervisión La Supervisión presentó su pronunciamiento a la Entidad el 28.08.2025, por lo que **cumple** con lo estipulado en el Numeral 198.2 del Artículo 198 del RLCE.
- La entidad tiene como plazo máximo hasta el **18.09.2025** para resolver sobre dicha ampliación; en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE.
- Tanto el contratista como la supervisión, no adjuntan el Programa de Ejecución de Obra (CPM) vigente aprobado por la Entidad, en el cual se presenta la ruta crítica y se puede ver su afectación por las causales de ampliación de plazo.
- De los días cuantificados para la ampliación de plazo N°01 por la causal de demora en la absolución de la consulta N°01 se ha verificado que **CORRESPONDE OTORGAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR TRES (03) DIAS CALENDARIOS.**

VI. RECOMENDACIONES:

- **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR UN PLAZO DE TRES (03) DIAS CALENDARIOS y emitir acto resolutivo de dicha PROCEDENCIA.** Posteriormente **NOTIFICAR** al Contratista **CONSORCIO EDUCATIVO SAN MARCOS** través del **SEACE** la **PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2523321.; **teniendo como fecha máxima el 18 de setiembre del 2025.**

Que mediante **INFORME N.°3185-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Con fecha 18 de setiembre del 2025, hora **4:24 PM**, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **Ing. Miguel David Girón Chávez**, con asunto: para emisión de acto resolutivo de la ampliación de plazo N°01 del **COSORCIO EDUCATIVO SAN MARCOS** por afectación de la ruta crítica de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI 2523321, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se concluye que el contratista **"CONSORCIO EDUCATIVO SAN MARCOS"**, **CUMPLE** con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente **"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"**; cabe indicar que no se ha comunicado la copia a la entidad, la **OMISIÓN** por parte del contratista **"CONSORCIO EDUCATIVO SAN MARCOS"**. "no enerva su derecho a la evaluación del trámite presentado.
- 5.2 El plazo solicitado por la contratista **"CONSORCIO EDUCATIVO SAN MARCOS"**, para la Ampliación de Plazo N°01 es de Siete (7) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, No obstante, se determina del sustento de la afectación por el retraso del pronunciamiento en la absolución de la consulta N°01, **SOBRE LA EXISTENCIA DE MURO TAPIAL DETERIORADO EN FRONTIS DEL LOCAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO. Que correspondiente una Ampliación de Plazo por tres (3) días calendarios**
- 5.3 Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obra y con la **CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da la **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de Plazo N°01**, a favor de la empresa contratista **"CONSORCIO EDUCATIVO SAN MARCOS"** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1406-2025-MDSM/GDUR/G

TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI 2523321; por tres (3) días calendarios, plazo requerido para la culminación de las partidas afectadas por el retraso en el pronunciamiento de consultas sobre la CONSULTA N°01, SOBRE LA EXISTENCIA DE MURO TAPIAL DETERIORADO EN FRONTIS DEL LOCAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para su culminación del mismo.

5.5. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N.°01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	3 días calendarios

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda **APROBAR** la Ampliación de Plazo N°01 por tres (3) días calendarios, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO EDUCATIVO SAN MARCOS" de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 6.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la **APROBACIÓN** mediante acto resolutive de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra del "CONSORCIO SUPERVISOR TECNOLÓGICO" conforme a lo dispuesto en el numeral 142.3 del Artículo 142. y numeral 199.7 del Artículo 199. a efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Es de verse en los actuados, que mediante los asientos: asiento N°95, del cuaderno de obra, el Residente de Obra y asiento N°105 del supervisor de obra, se anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2523321.

El, ING. MAZA RUBINA CARLOS MANUEL, jefe de supervisor de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01 del ejecutor de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2523321, por siete (7) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra contractual.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1406-2025-MDSM/GDUR/G

concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 19 de agosto del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°95 del Residente.
- Cierre de la causal: el 25 de agosto del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°105 del supervisor.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su OPINIÓN FAVORABLE sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo parcial N°01 por 7 DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con CARTA N° 48-2025-CESM-RC/JLRG.

CONSUTA N°01 = 3 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N° 197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N° 198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA Ampliación de Plazo N°01, a favor de "CONSORCIO EDUCATIVO SAN MARCOS" de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2523321, por tres (3) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1406-2025-MDSM/GDUR/G**

de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°057-2025-CCT-JCLL/RC**; el Coordinador de Obras mediante **INFORME CO N°0136-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/CMSA** la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°3185-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por Tres (3) días calendarios, al contratista, "CONSORCIO EDUCATIVO SAN MARCOS" de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2523321, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH****Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ**
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206

rchivo – GDUR